

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Tribunal en Pleno del dos de septiembre de dos mil nueve, por el que se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los días 14 y 15 de septiembre del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- México, D.F.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión del nueve de diciembre de dos mil ocho, con fundamento en los artículos 29, 30 y 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Segundo del Decreto que establece el Calendario Oficial, 37 de las Condiciones Generales de Trabajo del propio Tribunal y 8 fracción V del Reglamento Interior de este Organismo Colegiado, se establecieron los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para el año de dos mil nueve, durante los cuales no correrán términos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince de diciembre de dos mil ocho.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, 37 de las Condiciones Generales de Trabajo del propio Tribunal, se establece que serán días de descanso obligatorio los que se señale el Calendario Oficial y los que acuerde el Pleno del Tribunal, en concordancia con el Poder Judicial Federal.

TERCERO.- Que el Poder Judicial de la Federación resolvió suspender las labores los días catorce y quince de septiembre del año en curso, durante los cuales no correrán términos.

En consecuencia y con fundamento en los citados preceptos legales y 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO:

UNICO: Se establece como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los días catorce y quince de septiembre del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Este acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Laboral Burocrático.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, **PATRICIA MORALES PINTO**, CERTIFICA: Que este acuerdo mediante el cual se fijan como días de suspensión de labores el catorce y quince de septiembre de este año, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del dos de septiembre de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Licenciado Alfredo Farid Barquet Rodríguez, José Arturo Luis Pueblita Pelisio, Carlos Fernando Matute Gonzalez, Ismael Cruz López, Eduardo Rafael Cardoso Valdés, Alfredo Freyssinier Alvarez, Lorenzo Eduardo Cuevas Ayala, Miguel Angel Gutiérrez Cantú, Rubén López Malo Lorenzana, José Juan Renato Estrada Zamora, Mario Emilio Garzón Chapa, Víctor Mariel Soulé, Martín de Lamadrid Benítez, Carlos Aguilar Suárez, Antonio de Jesús Díaz Athie, Jorge Alberto Hernandez Escudero, Martha Segovia Cázares, Carlos Francisco Quintana Roldan, Juan Manuel Espinoza Zavala, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Ma. del Pilar Ortega Martinez, Jorge Alberto Hernández Castillón, Rafael Moreno Ballinas, Susana Barroso Montero y Angel Humberto Felix Estrada.- México, Distrito Federal, a los tres días del mes de septiembre de dos mil nueve.- Doy fe.- Rúbrica.